"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SDSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIÓ AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 361 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

16 MAR, 2017

VISTOS:

El Oficio Nº 212-2016-REGPOL-MOQ/DIVPOS-DEPTRA.LOG., formulado por el Mayor de la Policia Nacional del Perú, remitiendo la Papeleta de Infracción MP Nº 043613 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Transito MP N° 043613 del 11 de Junio del 2016, la Policia Nacional del Perú asignada al control de tránsito del distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto, ha impuesto al Sr(a): NINA MOCHICA GERARDO MARCOS, conductor infractor del vehículo con Placa de Rodaje C7R-095, la Infracción tipificada con el Código M.3: que indica "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional." de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de Transito Terrestre, aprobado por el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias; la infracción cometida amerita una multa equivalente al 50 % de la UIT vigente (S/. 1,975.00) Soles, y la inhabilitación para obtener una licencia de conducir por tres (3) años.

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 329° del presente procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, según el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatorias.

Que, de acuerdo al inciso 1 del Artículo 341º del Decreto Supremo Nº016-2009-MTC y sus modificatorias, establece: "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilifación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional.", en ese entender y de la revisión del acervo documentario se desprende que el administrado a la fecha ha cumplido con pagar la Multa, por lo que se procede a emitir la Resolución de Sanción correspondiente quedando Fecha Firme 23 de Junio del 2016, fecha en que cumplió con el pago de la Papeleta de Infracción de Tránsito MP Nº 043613.

Que, estando a lo informado por la Policía Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y con las visaciones correspondientes.





SUB GERENCIA

DE TRANSPORTES

SEGURIDAD VAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN al Sr(a): NINA MOCHICA GERARDO MARCOS, por la infracción al Tránsito terrestre tipificada como M.3: establecido en el D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, la sanción por la Papeleta de Infracción al Tránsito MP Nº 043613 del 11 de Junio del 2016, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA INHABILITACIÓN PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS, correspondiente al Sr. NINA MOCHICA GERARDO MARCOS contados a partir del 23 de Junio del 2016, fecha en que cumplió con el pago de la Papeleta de Infracción al Tránsito, quedando firme y consentida la sanción en la sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedara Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al Conductor Infractor Sr. NINA MOCHICA GERARDO MARCOS, con domicilio en P.JOVEN SAN FRANCISCO CALLE BUENOS AIRES G-4 MOQUEGUA.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA DE SE DESARROLLO E URBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Algy Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO

AREA MONSCAL MAN ON THE MAN OF TH



